



## Capítulo 12

# Relación con las Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente

## EIA Desarrollo Minera Centinela

### Región Antofagasta

Mayo, 2015



Preparado por:

Gestión Ambiental Consultores S.A  
Padre Mariano 103 Of. 307  
7500499, Providencia, Chile  
Fono: +56 2 2719 5600  
Fax: +56 2 2235 1100  
[www.gac.cl](http://www.gac.cl)

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>12. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE.....</b>	<b>1</b>
12.1. Introducción .....	1
12.2. Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente .....	2
12.2.1. Macrozonificación Borde Costero Región de Antofagasta.....	2
12.2.2. Modificación Plan Regulador Comunal Mejillones .....	3
12.3. Instrumentos de Planificación Territorial Vigentes .....	4
12.3.1. Plan Regional de Desarrollo Urbano de Antofagasta.....	6
12.3.2. Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero.....	9
12.3.3. Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda.....	13
12.3.4. Plan Regulador Comunal Mejillones .....	16
12.3.4.1. Planes seccionales Mejillones.....	17
12.4. Conclusiones .....	18

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 12–1: Planes Evaluados Estratégicamente .....	2
Tabla 12–2: Planes vigentes en las comunas donde se emplaza el Proyecto .....	4
Tabla 12–3: Zonificación PRDU Antofagasta.....	7
Tabla 12–4: Zonificación PRI Borde Costero.....	10

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 12-1: Zonificación PRDU Antofagasta .....	8
Figura 12-2: Zonificación Plan Regulador Intercomunal Borde Costero.....	12
Figura 12-3: Límite Urbano PRC Sierra Gorda .....	13
Figura 12-4: Plan Regulador Comunal Sierra Gorda .....	14
Figura 12-5: Plan Regulador Comunal Mejillones.....	17

## 12. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

### 12.1. Introducción

El Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, actualizado a través del Decreto Supremo N° 40 del año 2012 del MMA, indica en su Título III, Párrafo 1°, Artículo 15° que *“los Proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la ley. Para tal efecto, el proponente deberá identificar las políticas y planes evaluados estratégicamente que sean atingentes, así como la compatibilidad del Proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de tales políticas y planes”*.

Cabe considerar que en el artículo 7 ter de la Ley N° 20.417, se encomiendan los procedimientos, plazos y etapas de la Evaluación Ambiental Estratégica a un Reglamento, que a la fecha no se encuentra vigente.

Debido a esto, el artículo 2° transitorio del D.S. N° 40/2012 del MMA, indica que *“para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del presente Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300”*.

Es así como a continuación, pensando en el área de emplazamiento del Proyecto, se indican los planes que se están sometiendo a evaluación ambiental estratégica, los planes aprobados ambientalmente y aquellos planes que se encuentran vigentes en la actualidad.

De acuerdo al párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, constituyen planes y políticas evaluados estratégicamente los siguientes: Planes regionales de ordenamiento territorial, Planes reguladores intercomunales, Planes reguladores comunales, Planes seccionales, Planes regionales de desarrollo urbano, Zonificaciones del borde costero, Zonificación del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas.

## 12.2. Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente

Existe un catastro público de evaluación ambiental estratégica (EAE) en el portal virtual del Ministerio de Medio Ambiente<sup>1</sup>, este catastro da a conocer la documentación asociada a la aplicación de la EAE en Políticas, Planes, Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y en la Zonificación del Borde Costero (ZBC), entre otros. Para cada registro se exponen los actos administrativos que forman parte del proceso de evaluación.

Específicamente, se revisó el catastro buscando instrumentos asociados a la Región de Antofagasta y a las comunas de Sierra Gorda, Mejillones y María Elena, sectores donde se emplazarán las obras del Proyecto. De esta búsqueda se identificaron dos instrumentos cuya EAE se encuentra, según lo indicado, finalizada. Éstos corresponden a la Macrozonificación del Borde Costero y el Plan Regulador Comunal de Mejillones (ver Tabla 12–1).

**Tabla 12–1: Planes Evaluados Estratégicamente**

Tipo de Instrumento	Nombre	Estado de la EAE	Promulgación
Zonificación de Borde Costero	Macrozonificación del Borde Costero Región de Antofagasta	Terminada	No
Plan Regulador Comunal	Modificación al Plan Regulador Comunal de Mejillones	Terminada Publicada en DO 16/10/2013	Publicación en DO 03/10/2013

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, Evaluación Ambiental Estratégica.

### 12.2.1. Macrozonificación Borde Costero Región de Antofagasta

La zonificación de usos para el borde costero (ZBC), se enmarca en la Política Nacional del Uso del Borde Costero (D.S. N° 475 del 14 de diciembre del año 2004, Ministerio de Defensa Nacional).

El Gobierno Regional de Antofagasta durante el año 2009 dio inicio al proceso de "Zonificación del Borde Costero de la región de Antofagasta", el cual corresponde a un instrumento de carácter indicativo, cuyo objetivo es generar condiciones favorables para el desarrollo sustentable del borde costero regional, a través de una planificación territorial que entregue certeza de los usos actuales y potenciales de este territorio, acorde con los intereses regionales

<sup>1</sup> Proyecto Apoyo a la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile. Portal virtual: <http://www.mma.gob.cl/eae/1315/w3-channel.html> (Visitado por última vez el 19 de diciembre de 2014)

y locales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad. (Gobierno Regional Antofagasta).

El desarrollo de la ZBC se realizó en base a un diagnóstico territorial, a partir del cual se identificaron las principales actividades desarrolladas en la zona, así como sus potenciales usos y los conflictos y carencias de mayor relevancia. A partir de esto se generó una propuesta preliminar de macrozonificación, la que establece los usos preferenciales y exclusivos para las distintas áreas del territorio. Dicha zonificación establece 17 usos propuestos, que incluyen zonas preferentes para uso portuario, zonas preferentes para uso pesquero, zona preferente para la minería, zona preferente para uso industrial, entre otros.

En materia ambiental, la macrozonificación tiene por objetivo “promover el uso sustentable del medio ambiente marítimo y su franja litoral, en concordancia tanto con el desarrollo de las actividades económicas productivas representativas de la región, como son las relacionadas a la gran minería y sus servicios asociados, como las actividades con menor peso específico como son, pesca, turismo y acuicultura, y los atributos ambientales que conforman su base de sustento a través de la definición áreas preferentes y criterios de compatibilidad de usos para evitar conflictos entre ellos y en especial con el medio natural en que se inserta el territorio de planificación.”

Respecto del emplazamiento del Proyecto, en particular del Sector Muelle, éste se encuentra en una zona portuaria, toda vez que se emplaza en la zona marina y terrestre comprendida entre Caleta Michilla y Punta Michilla, de lo cual se desprende que territorialmente sería compatible con la propuesta de macrozonificación. En paralelo, con respecto al objetivo ambiental de esta última, el Proyecto, al hacer uso de la infraestructura existente, contribuye al desarrollo de una actividad productiva sin afectar el desarrollo de otras actividades como la pesca, turismo y acuicultura.

Actualmente y con fecha 9 de octubre de 2012, a través del Oficio Ordinario N°0640, se ingresó el instrumento Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Antofagasta para la evaluación ambiental estratégica, la que se encuentra a la fecha finalizada según se indica en el catastro público EAE del Ministerio de Medio Ambiente, no siendo aún promulgada<sup>2</sup>.

### **12.2.2. Modificación Plan Regulador Comunal Mejillones**

La comuna de Mejillones cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, aprobado por el Decreto N°33 con fecha 8 de Junio de 2000, publicado en Diario Oficial 11/11/2000<sup>3</sup>, el cual

---

<sup>2</sup> Ministerio de Medio Ambiente: [http://eae.mma.gob.cl/index.php/ficha/buscar\\_detalle\\_ficha/65](http://eae.mma.gob.cl/index.php/ficha/buscar_detalle_ficha/65)

<sup>3</sup> Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Observatorio Urbano, [www.observatoriourbano.cl](http://www.observatoriourbano.cl)

define el límite urbano para la ciudad y establece los principales usos asociados a las diferentes áreas normadas.

Asimismo, dicho instrumento presenta una modificación aprobada por el Decreto N° 445 con fecha 12 de Septiembre de 2013 (publicado en el Diario Oficial el 03/10/2013), la cual finalizó el procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto en el Art 7 bis de la ley N°19.300<sup>4</sup> (Decreto N° 2.793, publicado en Diario Oficial el 16/10/2013). Esta modificación establece la zonificación y condiciones de edificación y equipamiento para el sector portuario, ubicado al interior del límite urbano definido por el PRC. Cabe señalar que este último no establece objetivos directamente relacionados con el medio ambiente distintos a la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en las áreas reguladas.

Respecto del emplazamiento del Proyecto, éste se ubica fuera del límite urbano definido, por lo que se localiza fuera del área regulada y de la modificación descrita. (Ver Figura 12-5)

### 12.3. Instrumentos de Planificación Territorial Vigentes

A continuación se revisan los instrumentos de planificación territorial (IPT) vigentes, entendiéndose como tales aquellos que pasaron todas las etapas de evaluación (ambiental, técnica y social), y que fueron publicados en el Diario Oficial como Decreto.

Los IPT que actualmente sí se encuentran vigentes, y que regulan las comunas donde se emplazan obras del Proyecto, se listan a continuación.

**Tabla 12–2: Planes vigentes en las comunas donde se emplaza el Proyecto**

Planes Reguladores	Unidades Administrativas que cubre el Plan	RCA	EAE	Fecha de partida Vigencia (Publicación D.O.)
Plan Regional de Desarrollo Urbano	Región de Antofagasta	RCA 213/2004	-	10/06/2005
Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero	Antofagasta , Tocopilla, Taltal, Mejillones	RCA 213/2003	-	16/12/2004
Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda	Sierra Gorda	RCA 184/2000	-	29/06/2001

<sup>4</sup> Ministerio de Medio Ambiente: [http://eae.mma.gob.cl/index.php/ficha/buscar\\_detalle\\_ficha/165](http://eae.mma.gob.cl/index.php/ficha/buscar_detalle_ficha/165)

Planes Reguladores	Unidades Administrativas que cubre el Plan	RCA	EAE	Fecha de partida Vigencia (Publicación D.O.)
Plan Regulador Comunal de Mejillones	Mejillones	RCA 133/1999	D.A. N°2.793/2013 IMM	03/10/2013
Plan Seccional Pequeña y Mediana Empresa	Mejillones, interior límite urbano	RCA 30/2001	-	22/06/2002
Plan Seccional Zona Portuaria Industrial	Mejillones, interior límite urbano	-	-	13/11/2002
Plan Seccional Punta Itata – Hornitos	Mejillones, interior límite urbano	RCA 0114/2004	-	08/04/2005
Levantamiento Plano Seccional Costanera Sur	Mejillones, interior límite urbano	-	-	16/03/2006
Modificación Plano Seccional Zona Portuaria Bahía	Mejillones, interior límite urbano	-	-	24/07/2006

Fuente: Observatorio Urbano, MINVU.

Cabe señalar que si bien la EAE concibe incluir un objetivo y lineamientos ambientales de forma previa a la planificación, ello no necesariamente ha ocurrido en el caso de los IPT evaluados previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, por lo que el análisis sólo podrá efectuarse en función de la concordancia entre el Proyecto y los usos del territorio que define cada instrumento. A continuación se revisa la relación del Proyecto con cada uno de ellos.

### 12.3.1. Plan Regional de Desarrollo Urbano de Antofagasta

El Plan Regional de Desarrollo Urbano es un instrumento de carácter indicativo, publicado en el Diario Oficial el 01 de Marzo del año 2005, cuyo objetivo busca fijar los lineamientos orientadores para la estructuración y el desarrollo de los centros poblados, en relación a la utilización del territorio regional. Se ha puesto en concordancia con los lineamientos entregados por la Estrategia de Desarrollo Regional 2001-2006 de la Región de Antofagasta, en lo relativo a la localización de los asentamientos humanos y a la intensidad de ocupación del territorio, para lograr una gestión y uso eficaz del territorio.

Este plan considera permitir Desarrollos Urbanos en zonas rurales pero condicionados, vale decir que asuman el conjunto de costos de su desarrollo, que sean sustentables ambientalmente (tratamiento de aguas servidas, áreas verdes, etc.), cediendo el necesario terreno y construyendo los equipamientos, y la necesaria infraestructura vial al interior del Proyecto, entre otros aspectos.

Establece además, las directrices y condiciones bajo las cuales Proyectos específicos que se materialicen en el futuro dentro del área regulada, cumplan con los criterios o consideraciones ambientales que se establece en el instrumento.

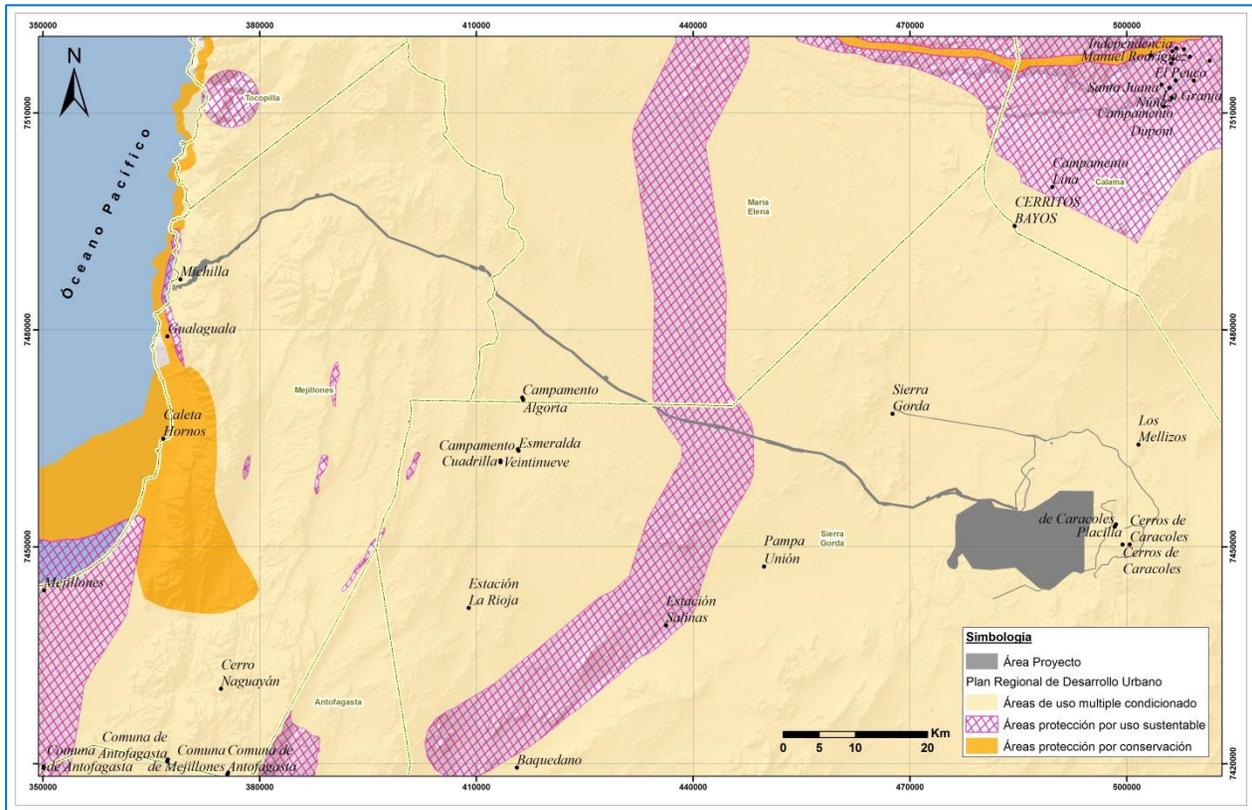
Sobre la base de los atributos geográficos y ambientales, los recursos naturales, las actividades asociadas a ellos, y los roles y nivel de desarrollo de los centros existentes, se han identificado 3 Unidades de Gestión Territorial (UGT) como marco la gestión y programación de inversiones en desarrollo urbano, las que a su vez se dividen en sub áreas que permiten una clasificación más específica del territorio. Dentro de éstas, el Proyecto en evaluación se emplaza en las denominadas Zona Borde Costero – Antofagasta Mejillones – Borde Costero Central (UGT-1B), Zona Desértica Intermedia – Cuenca del Río Loa (UGT-2A) y Zona Desértica Intermedia – Baquedano – Ferrocarril (UGT-2B). El detalle de la zonificación y el emplazamiento del Proyecto se describe en la Tabla 12-3 y se muestra en la Figura 12-1.

**Tabla 12–3: Zonificación PRDU Antofagasta.**

Zona	Descripción	Relación con el Proyecto
UGT-1B	Corresponde a la zona litoral de la Región de Antofagasta en donde se ubica la capital regional y los principales puertos de la región (Puerto de Antofagasta y Megapuerto Mejillones). Se fija como centro articulador a la ciudad de Antofagasta y su extensión hasta la localidad de Mejillones. Para esta última se destaca la concentración y desarrollo de nuevas inversiones y proyectos industriales, portuarios y energéticos existentes o previstos para ese sector, indicando además el cuidado y preservación de la parte norte de la península de Mejillones (sitio prioridad 1 para la conservación de la biodiversidad regional) así como las guaneras emplazadas allí, dado que son áreas de nidificación de variadas especies.	Dentro de esta zona se localiza el Sector Muelle Esperanza y parte del Sector Ductos, ambos ya existentes, y cuya modificación contempla su ampliación y optimización.
UGT-2A	Para esta zona se establece como eje articulador, el cauce del Río Loa, dividido en secciones Alto, Medio, Bajo. Para su manejo se propone generar un Plan Maestro del Río Loa, el cual deberá cumplir un rol similar al de un Plan Regulador Intercomunal.	En esta zona se localiza un tramo del Sector Ductos, el cual atraviesa en aproximadamente 20 km la UGT-2A.
UGT-2B	El centro articulador de esta zona corresponde a la localidad de Baquedano y su objetivo es revitalizar y fortalecer el eje Calama – Baquedano – Tocopilla, ayudando al desarrollo del sector de María Elena, Tocopilla y la Ruta 5 Norte, mejorando su integración a circuitos turísticos en el área salitrera y minera.	En esta zona se localiza la mayor parte del Proyecto, incluyendo el Sector Mina – Planta y el Sector Ductos. Respecto del primero, el Proyecto en evaluación contempla la ampliación y optimización de algunas obras existentes, así como la explotación de los rajos Esperanza Sur y Encuentro.

Fuente: Plan Regional de Desarrollo Urbano, Observatorio Urbano, MINVU.

Figura 12-1: Zonificación PRDU Antofagasta



Fuente: Elaboración propia.

Respecto de los usos establecidos por el PRDU, de acuerdo a la figura anterior, el Proyecto se localizará en su mayor parte, incluyendo la totalidad del sector Mina-Planta, dentro de un Área de Uso Múltiple Condicionado. Según la definición incluida en el Plan, estas áreas presentan una aptitud ambiental para desarrollar un conjunto de actividades, aunque es posible excluir algunas en particular debido a las externalidades que estas puedan producir sobre una componente ambiental. Corresponde mencionar que parte del sector Mina-Planta contiene obras existentes de Minera Centinela.

El sector Ductos atraviesa un Área de Preservación por Uso Sustentable, que se forma entorno a la Ruta 5. Se entienden estas áreas como aquellas previstas para determinados usos o funciones de relevancia ambiental, las que deben ser mantenidas mediante un uso sustentable del territorio. Cabe destacar que el sector Ductos se emplaza sobre terrenos donde ya existe infraestructura del mismo tipo, y no utiliza espacios de relevancia ambiental.

El sector Muelle se emplaza sobre Áreas de Protección por Conservación (APPC). Se entienden estas áreas como aquellas 'áreas previstas en forma exclusiva para determinados usos o funciones de relevancia ambiental, de manera que quedan excluidos todos los demás

usos o funciones que no sean compatibles con los usos o funciones prioritarios. El emplazamiento del Proyecto en esta zona, eso sí, es dentro del actual Muelle de Minera Centinela. Asimismo el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones señala que las obras de infraestructura como es el caso de la Portuaria se encuentra siempre permitidas fuera de los límites urbanos, este es precisamente el caso del sector Muelle.

Finalmente cabe señalar que todas las ampliaciones y actividades contempladas cumplirán con la normativa vigente asociada y su implementación se realizará en base a la evaluación ambiental realizada.

Dado lo anterior, el Proyecto se alinea con el PRDU al considerar el uso sustentable del territorio, priorizando el emplazamiento del Proyecto en zonas ya intervenidas por Minera Centinela y Minera Encuentro.

### **12.3.2. Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero**

La región de Antofagasta cuenta con un Plan Regulador Intercomunal (PRI), que regula el borde costero de las comunas correspondientes a Antofagasta, Tocopilla, Taltal y Mejillones. Este instrumento fue aprobado por medio del Decreto N°73 con fecha 16 de Noviembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2004.

El PRI constituye un instrumento normativo que regula y orienta el proceso de desarrollo del territorio costero de las comunas antes mencionadas, indicando los usos permitidos para cada zona regulada.

En base a las características geográficas, biológicas, socioeconómicas y de desarrollo y asentamientos humanos, se establece una estructura territorial para el borde costero que considera cuatro áreas: Áreas Urbanas Intercomunales, Áreas de Protección, Áreas de Riesgo y Áreas de Restricción por Infraestructura. El Proyecto en evaluación se emplaza en el Área Urbana Intercomunal, en la Zona de Poblados Costeros (ZPC); y en el Área de Protección, en las Zonas de Protección de Interés Paisajístico (ZPIP) y de Planicie Costera (ZPPC), tal como se describe en la Tabla 12-4 y se muestra en la Figura 12-2.

**Tabla 12–4: Zonificación PRI Borde Costero.**

Zona	Descripción	Relación con el Proyecto
ZPIP	<p>Estas zonas se caracterizan por poseer componentes paisajísticos naturales capaces de generar polos de atracción turística, dada su importante calidad escénico - paisajística, y por ser zonas de interés en la preservación del patrimonio natural.</p> <p>En esta zona se permitirá un equipamiento a escala menor de esparcimiento y actividades recreativas al aire libre, siempre que éstos no afecten la imagen paisajística ni el sistema ecológico del lugar. Se prohíben todos los usos no señalados como permitidos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior el artículo 4.4.8 de este Plan contempla las zonas de restricción por mineroductos, las cuales, serán definidas por estudios técnicos que deberá ser aprobados por los organismos competentes además de someterse al SEIA. Estas zonas están contempladas como parte de las áreas de restricción por Infraestructura (art. 4.4.), y constituyen aplicación de las disposiciones sobre Infraestructura del 2.1.29 de la OGUC.</p>	<p>En esta zona se localiza un tramo del Sector Ductos, el cual considera la incorporación de 2 acueductos y un concentraducto, los cuales se emplazarán de forma subterránea, no afectando el componente paisajístico del sector.</p> <p>Complementariamente, se acompaña al presente Estudio en el Anexo 12-1 los antecedentes para la definición del área de restricción contemplada por este instrumento regulador.</p>
ZPPC	<p>Esta zona está constituida por los terrenos que conforman la planicie costera del territorio intercomunal, y considera: el borde costero propiamente tal, zonas dunarias, zonas de riesgo y presuntas zonas arqueológicas entre otros.</p> <p>En esta zona se permite el equipamiento recreativo y actividades de esparcimiento al aire libre, campings, paseos peatonales, ciclovías y similares. Se prohíben todos los usos no indicados como permitidos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior el artículo 4.4.8 de este Plan contempla las zonas de restricción por mineroductos, las cuales, serán definidas por estudios técnicos que deberá ser aprobados por los organismos competentes además de someterse al SEIA. Estas zonas están contempladas como parte de las áreas de restricción por Infraestructura (art. 4.4.), y constituyen aplicación de las disposiciones sobre Infraestructura del 2.1.29 de la OGUC.</p>	<p>Dentro de esta zona se localiza el Sector Muelle Esperanza y parte del Sector Ductos, ambos ya existentes, y cuya modificación contempla su ampliación.</p> <p>Respecto del sector muelle, se trata de una infraestructura de transporte emplazada fuera de los límites urbanos, por lo que se encuentra siempre admitida de acuerdo con el artículo 2.1.29 de la OGUC.</p> <p>Complementariamente, se acompaña al presente Estudio en el Anexo 12-1 los antecedentes para la definición del área de restricción contemplada por este instrumento regulador.</p>

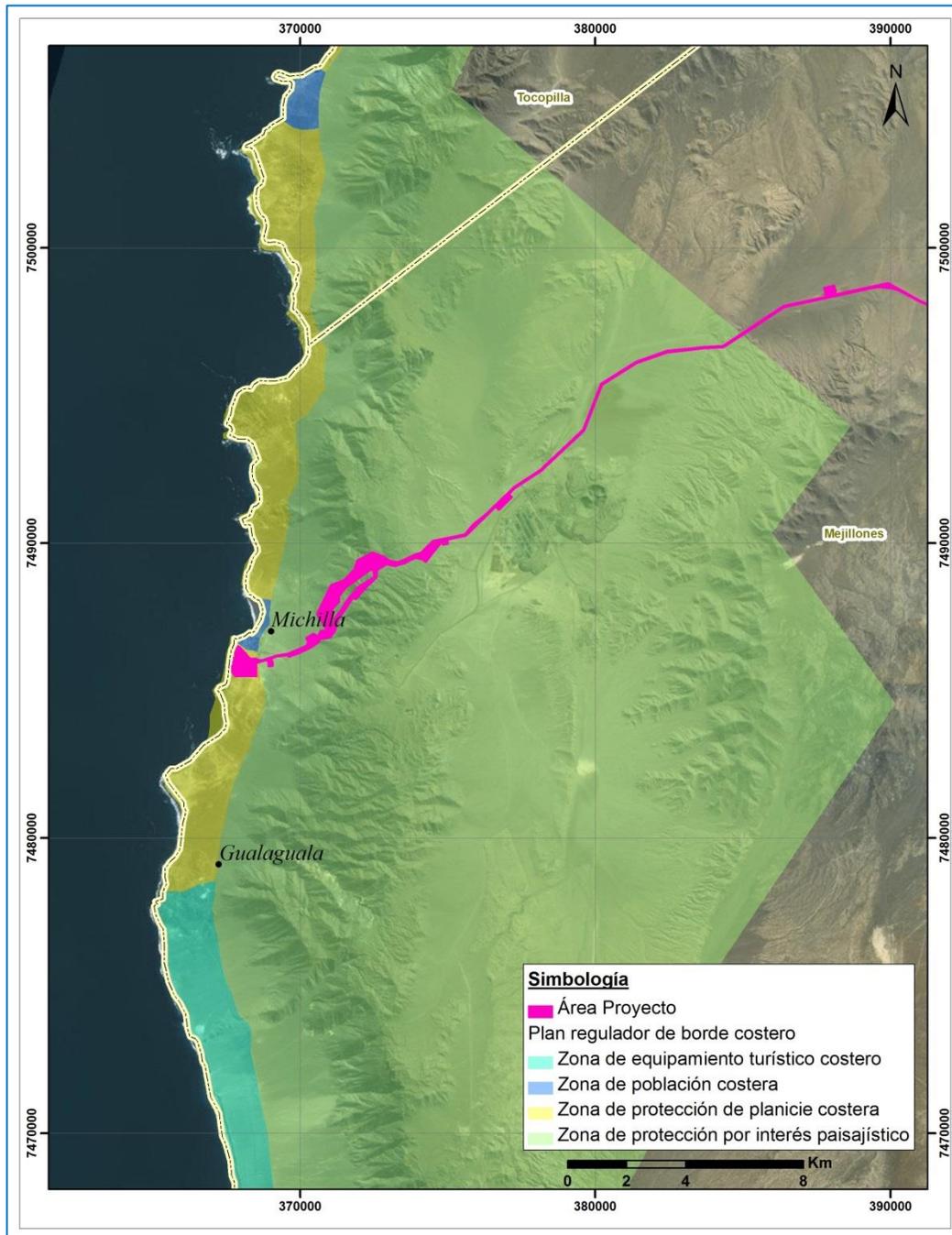
Fuente: Elaboración propia, en base a Zonificación PRI Borde Costero.

A mayor abundamiento, cabe señalar que las instalaciones del Proyecto, las cuales complementan aquellas existentes, corresponden a infraestructura de transporte, sanitaria y portuaria, formando parte de la red de instalaciones que permiten el transporte, embarque y

distribución del concentrado, infraestructura que siempre se entiende admitida por los instrumentos de planificación territorial, de acuerdo al artículo 2.1.29 de la OGUC.

En base a lo antes señalado, es posible determinar que la implementación del Proyecto se enmarca con lo establecido por el PRI del Borde Costero al considerar el uso sustentable del territorio, priorizando el emplazamiento del Proyecto en zonas ya intervenidas por Minera Centinela.

**Figura 12-2: Zonificación Plan Regulador Intercomunal Borde Costero**



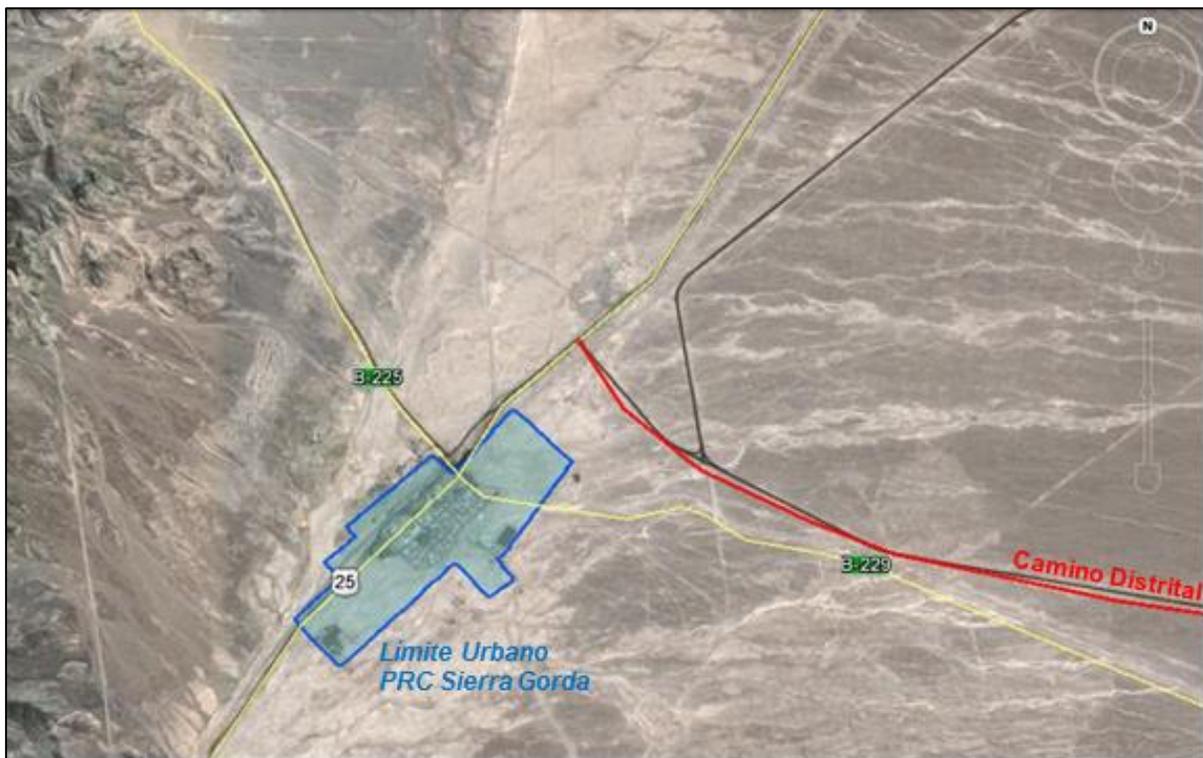
Fuente: Elaboración propia.

### 12.3.3. Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda

La comuna de Sierra Gorda cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, aprobado mediante el Decreto N° 909 del 26 de octubre del año 2000 y publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2001<sup>5</sup>, el cual establece el límite urbano para la comuna indicado además la zonificación para ésta, en base a las características geográficas, ambientales, culturales y socioeconómicas del territorio.

En relación a la ubicación del Proyecto, éste se localiza fuera del límite urbano definido, siendo la obra más cercana al PRC el camino de acceso a faena, obra emplazada 500 m al Noreste del límite urbano (ver Figura 12-3).

**Figura 12-3: Límite Urbano PRC Sierra Gorda**



Fuente: Elaboración propia.

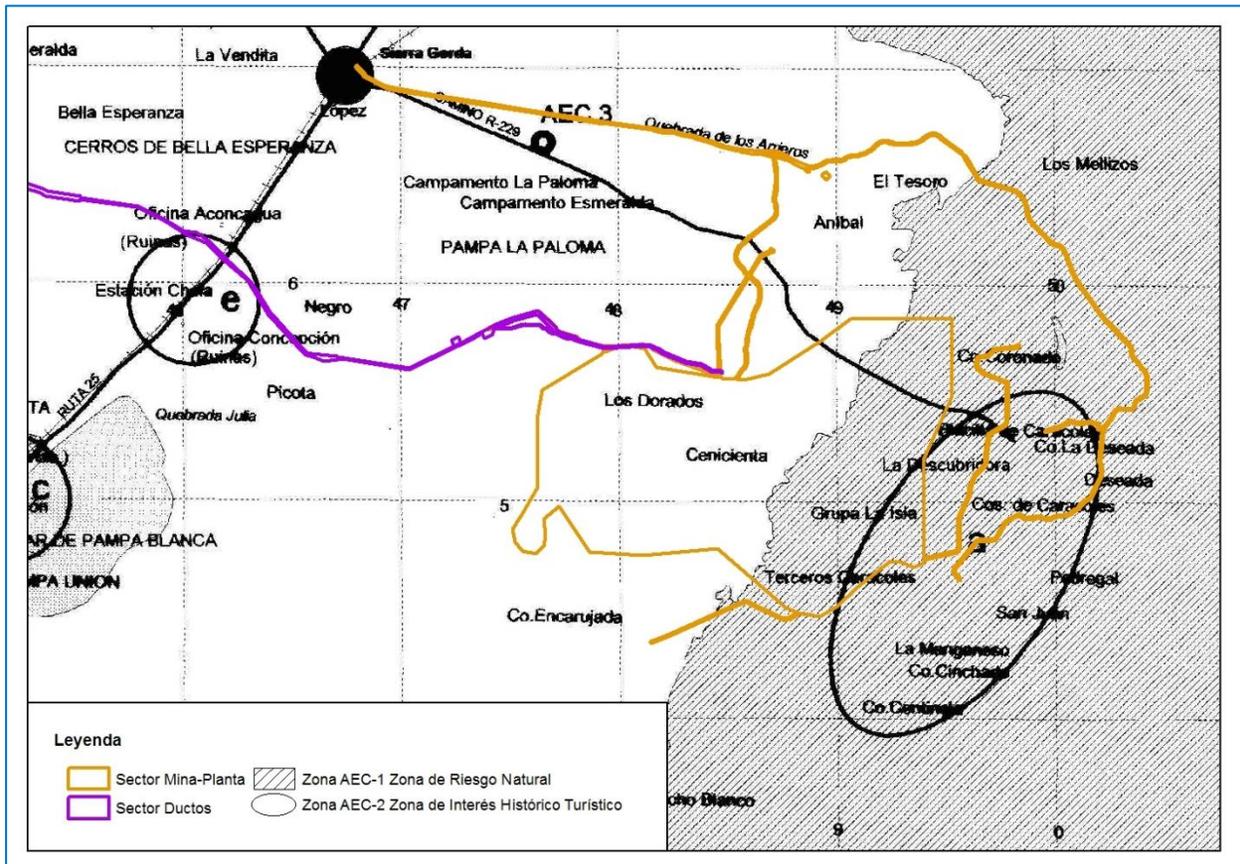
La medida de compensación “Pavimentación y arborización en Sierra Gorda” propuesta por el Proyecto, asociada al componente calidad del aire, se desarrollará en la localidad de Sierra

<sup>5</sup> Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Observatorio Urbano, [www.observatoriourbano.cl](http://www.observatoriourbano.cl)

Gorda. La medida consiste en la pavimentación de 2.510 metros lineales de las futuras calles consideradas el área urbana de la localidad de Sierra Gorda de acuerdo al plan regulador comunal, que lo que se relaciona de manera favorable con el PRC. La arborización de 12,7 hectáreas se emplazará inmediatamente al sur de dicha localidad, en la dirección predominante del viento, por lo que queda fuera del área del PRC urbano.

Complementariamente, al revisar la zonificación del área rural de la comuna y su relación con el emplazamiento del Proyecto, de acuerdo al PRC la parte occidental del Proyecto (Sector Mina-Planta y parte del Sector Ductos) se ubica en el sector rural de la comuna.

**Figura 12-4: Plan Regulador Comunal Sierra Gorda**



En el sector rural, de acuerdo a la Figura 12-4, el PRC identifica la zona AEC-1 o Zona de Riesgo Natural, la cual, de acuerdo con el artículo 20 numeral 1.1.1 de la Ordenanza del Plan Regulador, presenta como “Condiciones de uso de suelo y Normas Específicas” las siguientes: “No se permitirá la instalación de asentamientos humanos, sin perjuicio de la aplicación del

artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones junto a lo establecido en la Ley N° 19.300 y en sus Reglamentos pertinentes según cada caso.”

Lo anterior significa que, no obstante las restricciones establecidas para los asentamientos humanos, la misma zonificación del PRC permite su instalación a través de la utilización del denominado “cambio del uso del suelo” y de la aprobación ambiental de un proyecto de inversión, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.300 y sus modificaciones, y del Reglamento del SEIA. Por lo anterior, el proyecto es compatible con las normas urbanísticas establecidas en el PRC.

Cabe señalar, adicionalmente, que el Proyecto considera un canal de contorno al oeste de sus instalaciones, el cual permitirá encauzar las escorrentías superficiales y dirigirlas hacia el sur de las instalaciones, evitando que ingresen a la faena.

Además, se definen dos Zonas de Interés Histórico Turístico (AEC-2) que hacen aparición en el entorno del Proyecto:

- Área Especial Comunal Caracoles (AEC-2.a) definida como el área de una elipse de 18 km de diámetro en su eje mayor y 9 km en el eje menor, con centro en la cumbre más alta de los Cerros de Caracoles. La modificación de la Ruta B-229-233 entra al área, emplazándose sobre huellas existentes, así como el canal de contorno.
- Área Especial Comunal Estación Chela – Oficina Concepción (AEC-2.e), definida como un área de 6 km de diámetro con centro en la Estación Chela. El trazado de los ductos atraviesa esta área.

Las zonas que contienen sitios de interés histórico y turístico deben preservarse y restaurarse, pues forman parte del patrimonio nacional. En estas áreas, según el artículo 20.1.2.1 de la Ordenanza del PRC se aplican las normas de subdivisión, edificación y otras contenidas en el artículo 17 de la misma, que indica que los inmuebles y sectores de conservación histórica, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 60, inciso 2º, de la LGUC y por el artículo 2.7.8 de la OGUC, los permisos para su rehabilitación, reconstrucción, demolición o modificación de cualquier índole, solo podrán ser otorgados por la DOM con la autorización previa de la SEREMI MINVU.

En consecuencia, el PRC permite desarrollar actividades que eventualmente pudieren afectar inmuebles de conservación histórica, en la medida en que las autoridades competentes (SERMI MINVU y DOM) otorguen los permisos pertinentes, de acuerdo con la normativa. En consecuencia, y dado que el Proyecto tomará todas las medidas necesarias para evitar riegos y no afectará de ninguna manera el objeto de interés Histórico Turístico se considera que es perfectamente compatible con la normativa urbanística establecida en el PRC.

Asimismo, en el Capítulo 10 Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable se presentan las solicitudes de cambio de uso de suelo correspondientes a las obras a instalar

dentro de la comuna de Sierra Gorda (Permiso Ambiental Sectorial Mixto N° 160) , que da cuenta de lo señalado en este párrafo.

Complementariamente, cabe señalar que en el caso particular del área especial comunal Estación Chela-Oficina Concepción, los ductos del Proyecto se dispondrán completamente enterrados y aledaños a los ductos existentes, a fin de no impactar de forma alguna el área de interés histórico ni su potencial turístico.

Por su parte, en el caso del AEC Caracoles, el Proyecto considera un nuevo trazado que reemplazará las Ruta B-229 y B-233, que permitirá acceder a Placilla Caracoles y San Juan, sin intervenir ninguna de estas áreas. De entre las restantes obras del Proyecto, aquella más oriental corresponde al canal de contorno, emplazado al oeste de los sitios previamente mencionados, sin afectarlos.

Por lo anterior, del análisis entregado precedentemente cabe concluir que las obras contempladas en el proyecto son enteramente compatibles con las normas urbanísticas contempladas en el PRC de Sierra Gorda.

#### **12.3.4. Plan Regulador Comunal Mejillones**

La comuna de Mejillones cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, aprobado por el Decreto N°445 con fecha 12 de Septiembre de 2013, publicado en Diario Oficial 03/10/2013<sup>6</sup>, el cual define el límite urbano para la ciudad y establece los principales usos asociados a las diferentes áreas normadas.

Respecto de las zonas normadas, la implementación del Proyecto se localiza fuera de éstas, ubicándose 17 km al norte del área incorporada en el Plan Regulador Comunal de Mejillones. (Ver Figura 12-5).

---

<sup>6</sup> Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Observatorio Urbano, [www.observatoriourbano.cl](http://www.observatoriourbano.cl)

**Figura 12-5: Plan Regulador Comunal Mejillones.**



Fuente: Elaboración propia.

#### **12.3.4.1. Planes seccionales Mejillones**

La comuna de Mejillones cuenta con cinco planes seccionales vigentes, los que establecen condiciones de edificación y equipamiento para sectores ubicados al interior del límite urbano definido por el Plan Regulador Comunal vigente. Los planes seccionales corresponden al Plan seccional pequeña y mediana empresa comuna de Mejillones; Plan seccional zona portuaria industrial comuna de Mejillones; Plan seccional zona portuaria bahía, comuna de Mejillones, Plan seccional Costanera Sur, comuna de Mejillones y Plan seccional balneario Punta Itata – Hornitos, comuna de Mejillones. Respecto de la ubicación del Proyecto, éste se ubica fuera de las zonas reguladas por estos instrumentos, por lo que su implementación no se relaciona con la zonificación establecida.

## 12.4. Conclusiones

De acuerdo a los antecedentes descritos, se identificaron 4 instrumentos de planificación territorial vigentes y uno en evaluación, asociados al territorio donde se emplaza el Proyecto en evaluación. De entre los anteriores, aquel actualmente en evaluación, correspondiente a la Macrozonificación del Borde Costero y la más reciente modificación del Plan Regulador Comunal de Mejillones fueron sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica.

Respecto de la compatibilidad territorial entre el Proyecto y los instrumentos de planificación territorial vigentes o en evaluación, se señala lo siguiente:

- Macrozonificación del Borde Costero (en evaluación): corresponde a un instrumento de carácter indicativo, el cual finalizó el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica y cuya zonificación establece una Zona Preferente para la Minería, dentro de la cual se emplaza el Proyecto, lo que determina una compatibilidad territorial entre éste y los usos establecidos. En paralelo, con respecto al objetivo ambiental de esta macrozonificación, el Proyecto, al hacer uso de la infraestructura existente, contribuye al desarrollo de una actividad productiva sin afectar el desarrollo de otras actividades como la pesca, turismo y acuicultura.
- Plan regional de desarrollo urbano (vigente): el Proyecto se localizará en su mayor parte, incluyendo la totalidad del sector Mina-Planta, dentro de un Área de Uso Múltiple Condicionado, tal como la actual faena, área en la cual pueden desarrollarse actividades de la naturaleza de aquellas consideradas en el Proyecto. El sector Ductos, si bien atraviesa un Área de Preservación por Uso Sustentable que se forma entorno a la Ruta 5, considera la instalación de tuberías contiguas a las existentes, en tanto que el sector Muelle, el cual se emplaza sobre Áreas de Protección por Conservación (APPC), considera la ejecución de obras y actividades dentro del área actualmente intervenida y de la misma naturaleza que las actuales.
- Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero (vigente): instrumento de carácter normativo que establece 2 zonas que interceptan el emplazamiento del Proyecto, las que corresponden a la Zona de Protección de Interés Paisajístico (ZPIP) y la Zona de Protección de Planicie Costera (ZPPC). Respecto de las obras contempladas, éstas se ubican dentro de los sectores ya existentes e intervenidos, los que cuentan con las aprobaciones ambientales y sectoriales correspondientes, y sus respectivas medidas aprobadas para las instalaciones existentes. Además, en el caso del sector Ductos, se cumple lo establecido en el artículo 4.4.8 del PRIBC, mientras que en el caso del sector Muelle, se da pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.29 de la OGUC. En base a lo anterior, es posible determinar que la implementación del Proyecto se enmarca con lo establecido por este instrumento.

- Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda (vigente): el Proyecto se localiza fuera del límite urbano definido, en el área rural de la comuna. Sus instalaciones se disponen de manera tal de no afectar el carácter histórico y su turístico de las áreas especiales comunales donde se emplaza, considerando un canal de contorno para el manejo de escorrentías superficiales que permite manejar adecuadamente el riesgo asociado a su zona de emplazamiento. Asimismo, las instalaciones del Proyecto cumplirán con lo dispuesto en la LGUC y Ley 19.300, solicitando para este efecto los permisos ambientales y sectoriales que le resultan aplicables.
- Plan Regulador Comunal de Mejillones (vigente): el Proyecto se localiza fuera del límite urbano definido, por lo que su implementación no se relaciona con la zonificación establecida.

Lo anterior permite indicar que existe una compatibilidad territorial entre la implementación del Proyecto y los Instrumentos de Planificación Territorial existentes, tanto en la región de Antofagasta, como en aquellas comunas dentro de esta última donde se emplazan las obras proyectadas. En efecto, el Proyecto promueve el desarrollo económico de la región de forma sustentable, toda vez que maximiza el uso de instalaciones existentes y sus obras y actividades son tales que no afectan negativamente el desarrollo de otras actividades económicas, principalmente en torno a las instalaciones marítimas. Asimismo, en particular en el sector Mina-Planta, el Proyecto considera las medidas necesarias para el adecuado manejo de riesgos naturales y sus instalaciones se disponen de manera tal de no afectar la conservación de áreas de interés histórico y turístico en la comuna de Sierra Gorda.